

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA Y ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER.

REUNIDOS: De una parte **D. TOMAS ANTONIO RUBIO CARRILLO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2023.

Y de otra **D. MANUEL MOLINA BOIX**, en calidad de Presidente de la Junta Provincial de la Asociación Española contra el Cáncer con C.I.F.: G 28197564.

EXPONEN

1.- Que el art. 25.1 y .2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas las competencias de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

2.- Que la Base 40 de ejecución del vigente presupuesto establece que las subvenciones nominativas se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, utilizando el convenio como instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Las subvenciones nominativas para el presente ejercicio serán las previstas en el anexo III de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

3.- Que la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, establece en su art. 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. [OBJ]

4.- Que en los vigentes Presupuestos Municipales para 2023, se encuentra contemplada la subvención nominativa que tiene como beneficiario a Asociación Española Contra el Cáncer, estando prevista en la partida de gastos 2023 20020 2310A 48901, por importe de 1.500 €. (mil quinientos euros).

5.- Que estando ambas partes facultadas para la firma de Convenios de colaboración, y estando conformes para la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es financiar, mediante subvención, el Proyecto "Taller de Bordados en Hilo de Oro", para el año 2023, desarrollado por la Asociación Española Contra el Cáncer, Junta Local de Cieza.

SEGUNDA. - La Asociación Española contra el Cáncer, Junta Local de Cieza, desarrolla dicho programa, con el objeto de facilitar la prevención y detección precoz del cáncer, mejorar la calidad de vida de los enfermos y sus familias, potenciar la investigación en la lucha contra la enfermedad y promover la formación entre los colectivos profesionales y voluntarios que trabajan en la lucha contra el cáncer.

TERCERA. - El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Políticas Sociales, subvenciona la ejecución de este Programa de la siguiente forma:

Aportando la cantidad de 1.500,00 € (mil quinientos euros), siendo dicha cantidad una cantidad cierta, a la entidad Asociación Española contra el Cáncer, para sufragar el Proyecto descrito, y con cargo al presupuesto de la Concejalía de Políticas Sociales, Partida de gastos 2023 20020 2310A 48901.

CUARTA. - Finalidad y Justificación:

El importe de la subvención anual concedida por el Ayuntamiento de Cieza para el año 2023 tendrá la finalidad descrita en la Cláusula primera.

El importe mínimo de los gastos a justificar será de 1.500 € (mil quinientos euros).

Para la justificación económica deberá aportarse:

- a) Memoria explicativa de las actividades realizadas y justificativa del coste total del proyecto u actividad subvencionada, incluyendo Memoria Económica.
- b) Relación de facturas o gastos aplicados a la justificación.
- c) Acreditación de los gastos totales del proyecto con facturas originales, y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de las facturas y su contenido.

La acreditación de los pagos se realizará incluyendo en la justificación la siguiente documentación:

- En el caso de transferencia **bancaria**: mediante la presentación del documento bancario junto al extracto donde se produce el cargo bancario de la mencionada transferencia.
- En el caso de **domiciliación bancaria**: mediante la presentación del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.

- En el caso de pago por **cheques nominativo**: mediante la incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque nominativo, y presentación del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.
- En el caso de pagos **en efectivo**: mediante el recibí firmado sobre el propio documento, con la expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI y cargo que ocupa en la empresa o entidad, hasta un máximo por justificante de 300 €.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El plazo máximo para la justificación del Convenio será hasta el 31 de marzo de 2024.

QUINTA. - El presente convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2023, no obstante, será imputable al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizadas con anterioridad a la formalización del mismo siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado durante la anualidad de 2023.

SEXTA.- El órgano concedente de la subvención, cuando concurren circunstancias sobrevenidas que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá aprobar a instancia del beneficiario, la propuesta de modificación de la actividad subvencional, siempre que se formule dentro del plazo de ejecución del Convenio, y que la misma no suponga alteración de la finalidad perseguida con la concesión, ni se lesionen derechos de terceros".

La modificación de la actividad a subvencionar no supondrá la alteración del crédito presupuestario destinado a la subvención.

SEPTIMA.- **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Cieza para el año 2023, y en su defecto, por las restantes normas de derecho administrativo.

OCTAVA. - La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y en su caso la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, o la pérdida de las subvenciones si los fondos no han sido librados con anterioridad.

Los expedientes de reintegro se regirán por el procedimiento establecido en la Ley General de Subvenciones.

**POR EL AYUNTAMIENTO EL
EL ALCALDE PRESIDENTE**

**POR ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
CONTRA EL CÁNCER**

D. Tomás Antonio Rubio Carrillo

D. Manuel Molina Boix